



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 5 de abril de 2002.

VISTO la Resolución N° C.5/2.002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se han fijado las fechas para la recolección de las uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos para la totalidad de las zonas productoras, y como excepción por única vez para las zonas de las Provincias de Mendoza y San Juan, se otorgó un plazo de UNA (1) semana más.

Que debido a los inconvenientes que soporta el Sector Productor para efectuar la cosecha y acarreo de las uvas, motivados por la falta de financiamiento producto del bloqueo de fondos en las diferentes Entidades Bancarias, el desabastecimiento de combustibles desde el 26 de marzo hasta el día 02 de abril de 2.002 y el feriado de Semana Santa, se hace necesario y conveniente establecer para las Zonas Vitivinícolas de Catamarca, La Rioja y los Valles Calchaquíes y Salta, nuevas fechas de recolección de las uvas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA debe adoptar todas aquellas medidas que, sin atentar contra la fiscalización que la ley le encomienda, eviten innecesarios perjuicios a los productores o afecten sus derechos.

Que en este sentido el permitir la industrialización de la totalidad de las uvas producidas, garantiza la concreción de lo propuesto en el considerando



Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

precedente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

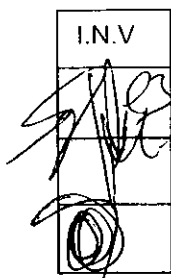
1°.- Prorróganse las fechas fijadas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos para las Zonas Productoras que se indican a continuación:

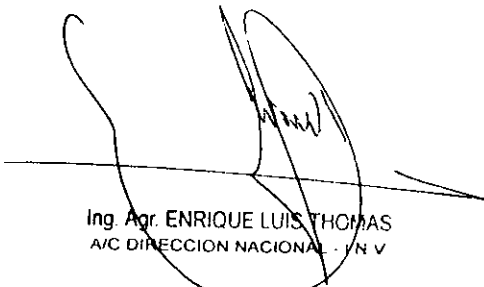
PROVINCIA DE LA RIOJA.....	14-04-2.002
PROVINCIA DE CATAMARCA.....	21-04-2.002
VALLES CALCHAQUÍES Y SALTA.....	21-04-2.002

2°.- Manténgase vigentes todas las condiciones establecidas en la Resolución N° C.5/2.002.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 8




Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
A/C DIRECCIÓN NACIONAL - I.N.V.